



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 24 de 2021.

Paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informándole que la curadora ad-liten designada doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA no pudo ser notificada y la apoderada de la parte actora doctora LEYTI MUÑOZ MORALES, solicita se reemplace. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA. Riohacha, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio

REF. Proceso ordinario de JAMES EMIRO MOSCOTE DELUQUE contra BIP TRANSPORTE - COEMCOL - PROMIGAS E.S.P.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00255-00.

Teniendo en cuenta que la curadora ad-liten designada doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA no pudo ser notificada, motivo por el cual, con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase al doctor SAULO AGUILAR OCANDO, abogado titulado, identificado con la C.C. # 84.026.559 de Riohacha, como curador ad-litem de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSORCIO EMPRESARIAL COLOMBIANO COEMCOL C.T.A. Debiéndose comunicar la designación y en caso de aceptar, désele posesión y córrase traslado de la demanda y sus anexos.

De igual manera, se ordena que secretaría proceda a incluir el Edicto Emplazatorio en el registro Único Nacional de Emplazados. (Art. 10 del Decreto 806 de 2020.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 24 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 42 de fecha 27 SEP 2021